



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INTERCAMBIO TECNOLÓGICO.

	
<p><b>UNIDAD DE TRANSACCIONES S.A. DE C.V.</b></p>	<p><b>GENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</b></p>

*gleny*



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INTERCAMBIO TECNOLÓGICO CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE TRANSACCIONES S.A. DE C.V. DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (“UT”) Y EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (EL “CENACE”) DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

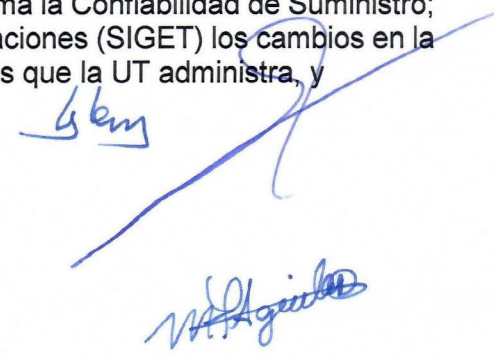
**COMPARECIENTES:**

El Ingeniero, Luis Enrique González Paredes, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de San Salvador, en la República de El Salvador, quien se identifica con “Documento Nacional de Identidad de Salvador” número [REDACTED], expedido por el “Registro Nacional de las Personas Naturales” del Gobierno de la República de El Salvador, quien en su carácter de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la Persona Jurídica denominada “Unidad de Transacciones S.A. de C.V.”, actuando en nombre y representación de dicha entidad, domiciliada en el Km. 12 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Desvío a Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, República de El Salvador, persona Jurídica a la que para efectos de la celebración de este Convenio se denominará en adelante como la “UT”, y por la otra parte interviene, el Ingeniero Eduardo Meraz Ateca mayor de edad y domicilio en la ciudad de México identificado con credencial para Votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien en su carácter de Director General del Centro Nacional de Control de Energía, persona moral a la que para efectos de la celebración de este Convenio se denominará en adelante como el “CENACE” domiciliado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2157, Piso 09, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, en los Estados Unidos Mexicanos, y que para efectos de la celebración de este Convenio tanto a la UT como al CENACE conjuntamente y en lo sucesivo se les denominará como las “Partes”, quienes libre y voluntariamente en la calidad en la que intervienen y por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INTERCAMBIO TECNOLÓGICO** al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

**DECLARACIONES:**

- I. Declara el CENACE que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejerce sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional y tiene por objeto:
  - a. Ejercer el control operativo del Sistema Eléctrico Nacional;
  - b. La operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y
  - c. Proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.
  
- II. Declara la UT que es un organismo privado que realiza el control operativo del Sistema Eléctrico Nacional de El Salvador y la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, facultado por Ley para:
  - a. Planificar la operación del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad, de forma de reducir el costo total de provisión del suministro eléctrico;
  - b. Operar el sistema de transmisión, mantener la seguridad del sistema y asegurar la calidad mínima de los servicios y suministros;
  - c. Operar el mercado mayorista de energía eléctrica;
  - d. Realizar la conciliación, facturación y liquidación de las transacciones de energía y de los servicios complementarios, así como el pago de capacidad que le brinde al Sistema la Confiabilidad de Suministro;
  - e. Proponer a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) los cambios en la reglamentación que incidan en mejoras en la operación de los mercados que la UT administra, y
  - f. Prestar otros servicios a quien lo solicite.

Eliminado: Dos datos numéricos. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a los datos personales de una persona física identificada o identificable.



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El Convenio tiene como objeto establecer las acciones para una relación de cooperación técnica entre el CENACE y la UT, tendientes a propiciar el intercambio de experiencias, el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, pasantías de sus profesionales, intercambio de información, capacitación, entrenamiento, desarrollo de personal, y documentación científico-tecnológica.

### SEGUNDA. ALCANCE

La cooperación de conformidad con el presente Convenio podrá llevarse a cabo a través de las modalidades siguientes:

1. Pasantías de funcionarios en temas previamente acordados por las Partes y pertenecientes tanto a "CENACE" como la "UT";
2. Desarrollo de actividades de investigación conjunta, en temas propuestos tanto por el "CENACE", como por la "UT" y orientados al desarrollo de sus respectivos Mercados de sus industrias eléctricas;
3. Intercambio de información, atendiendo las regulaciones y los acuerdos vigentes en cada país que aseguran la transparencia y confidencialidad de la información;
4. Capacitación y asistencia técnica en temas relacionados con el objetivo del presente Convenio. Las Partes no podrán convenir cooperar en aquellos asuntos confidenciales o de seguridad nacional, secretos empresariales o aquellos respecto de los cuales exista prohibición derivada de una ley, normativa, reglamento, costumbre o contrato;
5. Intercambio de experiencias en la operación, planificación operativa de corto, mediano y largo plazo, y administración del sistema de intercambios comerciales, mercado eléctrico mayorista y transacciones internacionales de electricidad;
6. Intercambio de experiencias en los modelos de gestión empresarial de ambas entidades, organización y procedimientos que rigen las instituciones, incluyendo los modelos y sistemas de gestión tecnológica de información.
7. Publicación de documentos producto de investigaciones científicas y/o estudios de planificación y seguridad operativa de los sistemas interconectados de ambos países, en los medios de difusión utilizados por las Partes, y
8. Involucramiento conjunto en actividades tendientes a la integración energética regional, tanto en organismos regionales con Centroamérica (EOR-CRIE) como de otros organismos latinoamericanos como la Comisión de Integración Energética Regional (CIER), el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) y otros afines a la actividad.

### TERCERA. ACUERDO DE COOPERACIÓN

Los Convenios Específicos de Cooperación entre las dos instituciones, que se desarrollen en virtud del presente Convenio, deberán definirse para cada evento que se llegara a ejecutar, mediante una notificación de la Parte interesada a la contraparte.

Tales acuerdos deberán ser aprobados por el Director General del "CENACE" y del Gerente General de la "UT". Previo a la suscripción de los Convenios, las Partes nominarán un delegado a fin de establecer en cada caso los términos, los programas de trabajo, la duración, modalidad de ejecución, acciones de entrenamiento de personal, presupuesto y demás aspectos relevantes. El delegado de cada parte deberá presentar un informe de las actividades realizadas máximo diez (10) días hábiles después de finalizado el Convenio Específico de Cooperación respectivo, en el cual se evalúe el cumplimiento de los objetivos propuestos y se deje constancia de los desarrollos conseguidos.

### CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Las actividades enmarcadas en el presente Convenio serán establecidas por las Partes de común acuerdo en forma de programas de trabajo, cuyos planes de tareas, duración, modalidad de ejecución, acciones de entrenamiento de personal de las entidades y presupuesto serán acordadas por las Partes, mediante Actas de Aprobación, suscritas por los delegados.

→ Com

M. Delgado

#### **QUINTA PLAZO**

El plazo de este Convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Este plazo podrá ser prorrogable por acuerdo entre las Partes, lo que se hará mediante un Convenio Modificatorio.

#### **SEXTA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Aquellos trabajos de investigación que se desarrollen en virtud del presente Convenio podrán ser utilizados indistintamente por ambas instituciones para el desarrollo de sus funciones.

#### **SÉPTIMA RESPONSABILIDAD PATRONAL**

Dada la naturaleza de este Convenio, los/as empleados/as o funcionarios/as de cada una de las Entidades actuarán a nombre de su propia institución, y no tendrán con la otra institución, vínculo o responsabilidad laboral alguna.

#### **OCTAVA PRESUPUESTO**

El presente Convenio no generará cargo alguno para las Partes.

En caso de requerirse gastos de desplazamientos, alimentación, alojamiento de los/as empleados/as o funcionarios/as de alguna de las Partes, éstos correrán por cuenta de cada una.

Cada una de las Partes se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier demanda o reclamo que se derive del cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, en lo que le resulte imputable.

#### **NOVENA TERMINACIÓN**

El presente Convenio podrá ser terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las Partes, mediante aviso escrito a la otra, el cual deberá hacerse con no menos de treinta (30) días de antelación, sin que por ese hecho haya derecho a indemnización alguna. En todo caso las obligaciones que estuvieran pendientes se llevarán a cabal cumpliendo hasta el término en el cual fueren previstas.

#### **DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para resolver cualquier diferencia o conflicto que ocurra entre las Partes durante la ejecución del presente Convenio, éstas se comprometen a tratar de resolverlas de común acuerdo. De no llegar a éste la controversia que surja tratarán de resolverla mediante arbitraje, para lo cual dispondrán de un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas presente la solicitud a la otra en tal sentido.

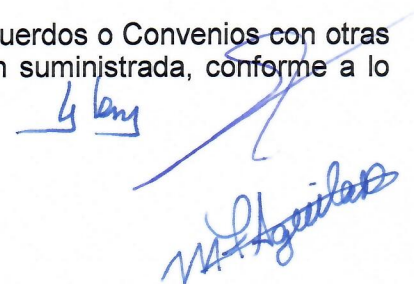
En cualquier caso, para la interpretación y ejecución del presente Convenio las Partes se someten a resolver la controversia conforme a la legislación Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **DÉCIMA PRIMERA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD**

Si para el desarrollo de los programas de trabajo establecidos en el presente Convenio, se hace necesario conocer información catalogada como confidencial por una o ambas partes, en las especificaciones del trabajo correspondiente, se incluirá una cláusula de confidencialidad en la cual las Partes, sus empleados, dependientes, asesores, y todos aquellos a quienes por la necesidad del desarrollo del Convenio deban conocer la información, se obligan a mantener la confidencialidad de la información, así como a no hacer uso directo, próximo, ni remoto, de ningún dato concreto o referencial que pudiere comprometer la seguridad del "CENACE" y la "UT", ni dar ventajas competitivas a terceras personas. El uso de la información suministrada por las Partes en virtud del presente Convenio sólo podrá ser utilizada por éstas, para su desarrollo institucional.

#### **DÉCIMA SEGUNDA OTROS CONVENIOS**

El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos o Convenios con otras instituciones u Organismos, sin embargo, se restringe el uso de la información suministrada, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda- Confidencialidad.



### DÉCIMA TERCERA CESIÓN DE CONVENIO

Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad y experiencia de las Partes, por lo tanto, no podrá ser cedido o transferido parcial o totalmente por una de las Partes a un tercero, sin la previa autorización por escrito de la otra, que deberá ser solicitada con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario a la cesión del Convenio; en todo caso las cesiones siempre estarán condicionadas a que el cesionario mantenga inalterables los términos y condiciones del Convenio.

### DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación dirigida a cualquiera de las Partes, durante el desarrollo del Convenio deberá efectuarse por escrito a las siguientes direcciones postales y a los correos electrónicos de los firmantes:

**CENACE:** Don Manuelito 32, Olivar de los Padres, Ciudad de México. C.P. 01780, CDMX, México.  
Teléfono: (52) 55 95 5400.

Correo Electrónico Ing. Eduardo Meraz Ateca: [eduardo.meraz@cenace.gob.mx](mailto:eduardo.meraz@cenace.gob.mx)

**UT:** Km. 12 ½ carretera al Puerto de La Libertad, Ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador. Teléfono (503) 2247-7300.

Correo Electrónico Ing. Luis Enrique González Paredes: [luis.gonzalez@ut.com.sv](mailto:luis.gonzalez@ut.com.sv)

### DÉCIMA QUINTA IMPUESTOS

Cada una de las Partes será responsable del pago de los impuestos y otras contribuciones de carácter fiscal o de seguridad social que se generen a su respectivo cargo, con motivo o en cumplimiento de las modalidades de cooperación técnica que se brinden en el marco de este Convenio, tanto en el país de la Parte que realice cualquier actividad de cooperación, como en el país de la Parte beneficiaria de la misma.

### DÉCIMA SEXTA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente aceptación a todo lo convenido en el presente **Convenio General de Cooperación Técnica e Intercambio Tecnológico**, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual firman en unidad de acto, en dos ejemplares del mismo tenor, a los 17 días del mes de mayo de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México, México.

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.**

  
**EDUARDO MERAZ ATECA**  
Director General

  
**LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ PAREDES**  
Gerente General y Apoderado General  
Administrativo

